REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 214 -2017-ANA-DGCRH

Lima, 11 DIC. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 70460-2017, presentado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHERO,** con Registro Único de Contribuyentes N° 20164370349, con domicilio legal en Plaza de Armas S/N, distrito de Chinchero, provincia de Urubamba y departamento de Cusco; sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, que modificó el artículo 79° de la Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, sobre el cumplimiento de los ECA-Agua y LMP, este último otorgado por el sector correspondiente;

Que, con Oficio N° 204-2017-A/MDCH de fecha 10.05.2017, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHERO**, solicita autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes del proyecto de Instalación de la Red de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la Microcuenca Piuray, ubicado en el distrito de Chinchero, departamento de Cusco, por un volumen anual de 179 054 m^3, indicando un caudal promedio de 19,75 l/s y caudal máximo de 20 l/s, de régimen continuo, vertidos hacia la quebrada Llancamayo;

Que, mediante Oficio N° 807-2017-ANA-DGCRH de fecha 25.05.2017, este Despacho comunicó a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHERO**, del Informe Técnico N° 129-2017-ANA-DGCRH-EAV, que contiene tres (03) observaciones técnicas formuladas a su solicitud, otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles para presentación de la absolución;

Que, mediante Carta N°152-2017-ANA/DGCRH de fecha 02.10.2017, se otorga la ampliación de plazo para la presentación de la subsanación, solicitada con Oficio N° 504-2017-A/MDCH de fecha 20.09.2017;

Que, con Oficio N° 591-2017-MDCH de fecha 31.10.2017, la recurrente remitió la absolución de sus observaciones;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el numeral 137.2 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI, por lo que se admite a trámite;

Que, en ese sentido, se verifica que el expediente administrativo cuenta con la Ficha Técnica Ambiental, de aprobación inmediata, ingresada con código SNIP 258494 del proyecto de Instalación de la Red de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la Microcuenca Piuray, ubicado en el distrito de Chinchero, departamento de Cusco; asignándole código interno FTA-02930, de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el Informe Técnico N° 401-2017-ANA-DGCRH-EAV, luego de la evaluación correspondiente, recomienda:

1. Denegar la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales, presentada por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHERO** para el proyecto de Instalación de la Red de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la Microcuenca Piuray, ubicado en el distrito de Chinchero, departamento de Cusco, por un volumen anual de 179 054 m^3, caudal promedio de 19.75 l/s, debido a que dichos caudales no se encuentran establecidos en el Instrumento de Gestión Ambiente, Ficha Técnica Ambiental N° 02930.

2. Otorgar autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes del Proyecto de Instalación de la Red de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la Microcuenca Piuray, ubicado en el distrito de Chinchero, departamento de Cusco, por un volumen anual de 133 712,64 m^3 (4,24 l/s); de régimen continuo, vertidos hacia la quebrada Llancamayo, por el plazo de tres (03) años, quedando la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHERO,** sujeta a las siguientes obligaciones:

   a. Realizar los análisis de las aguas residuales domésticas tratadas y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL.
   b. El muestreo, tanto de las aguas residuales domésticas tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, con una frecuencia anual, según lo establecido en el instrumento de gestión ambiental aprobado.
   c. Los resultados de monitoreo de calidad del agua incluyendo los informes de ensayo escaneados, deberán ser registrados y remitidos a través del Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), en un plazo no mayor de 15 días calendario después de finalizado el periodo de evaluación.

Que, asimismo, el citado informe técnico señala como cuerpo receptor del vertimiento la quebrada "Llancamayo" que forma parte de la red hídrica del rio Huatanay, al cual finalmente tributa, que se encuentra clasificado con la Categoría 3 - Sub Categoría D1: "Riego de Vegetales– Uso restringido", según Resolución Jefatural. N° 202-2010-ANA;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1862-2017-ANA-OAJ, opina que se emita el acto administrativo que otorgue la autorización de vertimiento solicitada, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos;

Que, en consecuencia, corresponde otorgar a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHERO** autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes del Proyecto de Instalación de la Red de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la Microcuenca Piuray, ubicado en el distrito de Chinchero, departamento de Cusco; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar procedente en parte la solicitud presentada, en consecuencia, otorgar a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHERO** autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes del Proyecto de Instalación de la Red de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la Microcuenca Piuray, ubicado en el distrito de Chinchero, departamento de Cusco, por un volumen anual de 133 712,64 m^3 (4,24 l/s); de régimen continuo, vertidos hacia la quebrada Llancamayo, según el siguiente detalle:

Código	Descripción	Volumen anual (m^3)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
AG-03	Salida de PTARD	133 712,64	4,24	819 670	8 512 920	Continuo	Doméstico	Vivienda	Quebrada Llancamayo	Categoría 3 - Sub Categoría D1: "Riego de Vegetales– Uso restringido"

ARTÍCULO 2°.- La vigencia de la presente autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas es por un plazo de tres (03) años, contados a partir del inicio de operaciones del respectivo proyecto, lo cual deberá ser comunicada a esta Autoridad, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la presente Resolución caducará de pleno derecho, si en un plazo igual al autorizado la empresa no inicia operaciones, de conformidad a lo establecido en el literal c) del numeral 143° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338 aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la presente autorización otorgada a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHERO,** queda sujeta:

4.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el noveno considerando, conforme al cuadro siguiente:

PUNTO DE CONTROL DE LAS AGUAS RESIDUALES TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
AG-03	Salida de PTARD	819 670	8 512 920	4,24	Todos los indicados en el IGA aprobado y establecidos en el D.S. N° 003-2010-MINAM. Caudal y volumen mensual acumulado.	Según FTA. Reporte a ANA: Anual

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
AG-01	100 m aguas arriba del punto de proyección de descarga de PTARD	819 574,97	8 513 028,02	Categoría 3 - Sub Categoría D1: "Riego de Vegetales– Uso restringido"	Temperatura, pH, DBO_5, DQO, TSS, Aceites y Grasas, y Coliformes Termotolerantes, según los valores ECA-Aguas Cat.3 sub. Cat. D1 del D.S. 004-2017-MINAM	Según FTA. Reporte a ANA: Anual
AG-02	100 m aguas arriba del punto de proyección de descarga de PTARD	819 560,97	8 512 866,02			

NOTA: Cabe indicar que los datos de acceso e instrucciones al **Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua** (SIMCAL), serán enviados a su correo electrónico institucional consignado en su solicitud de trámite de autorización de vertimientos de aguas residuales tratadas ante la Autoridad Nacional del Agua.

4.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas por un volumen anual de 133 712,64 m^3.

4.3 A instalar un dispositivo de medición de caudal que permita registrar el volumen mensual acumulado para el vertimiento autorizado, instalación que deberá ser reportada en el primer reporte de monitoreo.

4.4 A brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHERO.**

ARTÍCULO 6°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota, a la Administración Local de Agua Cusco y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese.

Dr. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Director
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua